



RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°s 542, 543 Y 550 TODAS DE 2021 Y DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE APRUEBAN BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA SELECCIONAR A LOS EJECUTORES DEL “MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2021”, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N° 20.595, PARA LAS REGIONES DEL MAULE, DE ÑUBLE Y METROPOLITANA, RESPECTIVAMENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0616

SANTIAGO, 17 AGO 2021

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”; en la Ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N° 0505, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para usuarios en situación de calle, en el marco de lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la ley N° 20.595; en las Resoluciones Exentas N° 542, 543 y 550 todas de 2021 y de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar a los ejecutores del “modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2021”, en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, para la región del Maule, de Ñuble y Metropolitana respectivamente; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

## CONSIDERANDO:

- 1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 6°, 7° y 8° respectivamente, de la Ley N°20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.
- 2° Que, en efecto, el artículo 4° de la citada Ley N° 20.595, incorpora dentro de los “Otros Usuarios del Subsistema”, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.
- 3° Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos Programas.
- 4° Que, el artículo 4° del decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado; y que dichas funciones serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.
- 5° Que, este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 505 de fecha 09 de septiembre de 2020, de esta Subsecretaría, se aprobaron las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para usuarios del subsistema seguridades y oportunidades en situación de calle del artículo 4°, letra b) de la ley N° 20.595.
- 6° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, dictó las Resoluciones Exentas N° 542, 543 y 550 todas de fecha 03 de agosto de 2021, que aprueban las bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar a los ejecutores del “modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2021”, en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, para las regiones del Maule, de Ñuble y Metropolitana respectivamente.
- 7° Que, posterior a la publicación de las Resoluciones referidas, la División de Promoción y Protección Social detectó un error en el texto de las Bases señaladas, específicamente respecto del recuadro en donde se indican los territorios a concursar, comunas, coberturas y montos asignados a cada uno de ellos, por lo que mediante memorándum electrónico N°4112/2021 de fecha 06 de agosto de 2021 el jefe de la División indicada, solicitó la elaboración del acto administrativo que rectifique las Resoluciones Exentas ya indicadas.

- 8° Que, de conformidad a lo dispuesto en el 62 de la Ley N° 19.880, el Ministerio, puede, de oficio aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el referido acto administrativo.
- 9° Que, por su parte, el numeral 6 de las referidas Bases, denominado "ITINERARIO DEL CONCURSO", señala en su párrafo final que el Jefe Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en dicha calendarización mediante una publicación en el sitio web del Ministerio de la Resolución correspondiente, y teniendo en cuenta la rectificación que se debe realizar de las bases, se hace necesario indicar un nuevo plazo de postulación con el fin de resguardar el principio de libre concurrencia de los participantes que debe prevalecer en el concurso mencionado.
- 10° Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo; por tanto;

### RESUELVO

**PRIMERO: RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 542, de fecha 03 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar a los ejecutores del "modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2021", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, para la región del Maule, en los siguientes términos:

- 1.- En su página N° 5, el punto N° 4 de las bases, denominado "**MONTOS MÁXIMOS Y COBERTURAS POR TERRITORIOS/COMUNAS A POSTULAR**" **DÓNDE DICE:**

Región	N° de Territorio	Nombre Comunas	Cobertura Asignada por Comunas	Cobertura Total por territorio	Monto asignado al territorio
Maule	1	Curicó	30	40	\$ 96.800.000.-
		Molina	10		
	2	Linares	20	60	\$ 138.000.000.-
		Talca	40		

### REEMPLAZAR POR EL SIGUIENTE CUADRO:

Región	N° Territorio	Nombre Comunas	Cobertura total por Territorio	Monto Asignado al Territorio
Maule	1	Curicó y Molina	40	\$ 96.800.000
Maule	2	Linares y Talca	60	\$ 138.000.000

2.- En su página 6, en el numeral 6 denominado "ITINERARIO DEL CONCURSO" **SUSTITÚYASE** el primer recuadro de la tabla, por el siguiente:

Etapa N°	Etapa	Duración
4	Postulación y entrega de Antecedentes.	Hasta las 15:00 pm del octavo (8°) día hábil siguiente al término de la etapa N° 3

**SEGUNDO: RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 543, de fecha 03 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar a los ejecutores del "modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2021", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, para la región de Ñuble, en los siguientes términos:

1.- En su página N° 5, el punto N° 4 de las bases, denominado "**MONTOS MÁXIMOS Y COBERTURAS POR TERRITORIOS/COMUNAS A POSTULAR**" **DONDE DICE:**

Región	N° de Territorio	Nombre Comunas	Cobertura Asignada por Comuna	Cobertura Total por territorio	Monto asignado al territorio
Ñuble	1	Chillán	30	30	\$ 70.800.000.-
	2	Chillán	10	20	\$ 59.600.000.-
		San Carlos	10		

**REEMPLAZAR POR EL SIGUIENTE CUADRO:**

Región	N° Territorio	Nombre Comunas	Cobertura total por Territorio	Monto Asignado al Territorio
Ñuble	1	Chillán	30	\$ 70.800.000
Ñuble	2	Chillán y San Carlos	20	\$ 59.600.000

2.- En su página 6, en el numeral 6 denominado "ITINERARIO DEL CONCURSO" **SUSTITÚYASE** el primer recuadro de la tabla, por el siguiente:

Etapa N°	Etapa	Duración
4	Postulación y entrega de Antecedentes.	Hasta las 15:00 pm del octavo (8°) día hábil siguiente al término de la etapa N° 3

**TERCERO: RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°550, de fecha 03 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar a los ejecutores del “modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2021”, en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.595, para la región Metropolitana, en los siguientes términos:

1.- En sus páginas N° 5 y 6, el punto N° 4 de las bases, denominado “**MONTOS MÁXIMOS Y COBERTURAS POR TERRITORIOS/COMUNAS A POSTULAR**” DONDE DICE:

Región	N° de Territorio	Nombre Comunas	Cobertura Asignada por Comunas	Cobertura total por Territorio	Monto asignado al territorio
Metropolitana	1	Peñaflor	10	20	\$ 60.551.836.-
		Talagante	10		
	2	Huechuraba	10	40	\$ 97.013.334.-
		Conchalí	20		
		Independencia	10		
	3	San Joaquín	10	40	\$ 97.013.334.-
		Pedro Aguirre Cerda	10		
		San Miguel	20		
	4	Melipilla	30	30	\$ 73.566.668.-
	5	Cerrillos	5	40	\$ 97.013.334.-
		Lo Espejo	15		
		Maipú	20		
	6	La Florida	20	40	\$ 97.013.334.-
		Macul	5		
		Peñalolén	15		
	7	Quilicura	20	40	\$ 97.013.334.-
		Renca	20		

8	San Ramón	15	40	\$ 97.013.334.-
	La Granja	15		
	La Cisterna	10		
9	Recoleta	60	60	\$ 137.442.964.-
10	Cerro Navia	10	40	\$ 97.013.334.-
	Pudahuel	30		
11	Lo Prado	15	40	\$ 97.013.334.-
	Quinta Normal	25		
12	Puente Alto	60	60	\$ 137.442.964.-
13	San Bernardo	45	60	\$ 137.442.964.-
	Buín	15		
14	Estación Central	60	60	\$ 137.442.964.-
15	Estación Central	20	40	\$ 97.013.334.-
	Santiago	20		
16	Las Condes	15	30	\$ 73.566.668.-
	Lo Barnechea	15		
17	Providencia	20	30	\$ 73.566.668.-
	Ñuñoa	10		
18	Santiago	60	60	\$ 137.442.964.-
19	La Pintana	20	40	\$ 97.013.334.-
	El Bosque	20		

**REEMPLAZAR POR EL SIGUIENTE CUADRO:**

Región	N° Territorio	Nombre Comunas	Cobertura total por Territorio	Monto Asignado al Territorio
	1	Peñaflor y Talagante	20	\$ 60.551.836
	2	Huechuraba, Conchalí e Independencia	40	\$97.013.334
	3	San Joaquín, Pedro Aguirre Cerda y San Miguel	40	\$ 97.013.334

<b>Metropolitana</b>	4	Melipilla	30	\$ 73.566.668
	5	Cerrillos, Lo Espejo y Maipú	40	\$ 97.013.334
	6	La Florida, Macul y Peñalolén	40	\$ 97.013.334
	7	Quilicura y Renca	40	\$ 97.013.334
	8	San Ramón, La Granja y La Cisterna	40	\$ 97.013.334
	9	Recoleta	60	\$ 137.442.964
	10	Cerro Navia y Pudahuel	40	\$ 97.013.334
	11	Lo Prado y Quinta Normal	40	\$ 97.013.334
	12	Puente Alto	60	\$ 137.442.964
	13	San Bernardo y Buin	60	\$ 137.442.964
	14	Estación Central	60	\$ 137.442.964
	15	Estación Central y Santiago	40	\$ 97.013.334
	16	Las Condes y Lo Barnechea	30	\$ 73.566.668
	17	Providencia y Ñuñoa	30	\$ 73.566.668
	18	Santiago	60	\$ 137.442.964
	19	La Pintana y El Bosque	40	\$ 97.013.334

2.- En su página 7, en el numeral 6 denominado "ITINERARIO DEL CONCURSO" **SUSTITÚYASE** el primer recuadro de la tabla, por el siguiente:

<b>Etapa N°</b>	<b>Etapa</b>	<b>Duración</b>
4	<b>Postulación y entrega de Antecedentes.</b>	<b>Hasta las 15:00</b> pm del octavo (8°) día hábil siguiente al término de la etapa N° 3

**CUARTO:** En lo no rectificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°542, 543 y 550 todas de 2021 y de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

**QUINTO: REMÍTASE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, de Ñuble y del Maule; y copia impresa a la Oficina de Partes.

**SEXTO: INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



**ANDREA BALLADARES LETELIER**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

MFB/MAC